

2 También quedan derogados el Decreto-ley 22/1960, de 15 de diciembre, y el artículo 9.º del Decreto-ley 56/1962, de 6 de diciembre.

3. La primera frase del apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 2860/1978, de 3 de noviembre, quedará redactada así: «El Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España, podrá establecer un coeficiente de garantía de cuantía no superior al fijado para los Bancos comerciales.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 26 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## CORTES GENERALES

**33887** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1983, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, sobre adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones representativas del capital de «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», y «Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, sobre adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones representativas del capital de «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», y «Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.».

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

**33888** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1983, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en determinados municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en determinados municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**33889** *REAL DECRETO 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura.*

Por Reales Decretos 2874/1979, de 17 de diciembre, y 2542/1982, de 12 de agosto, se transfirieron al Principado de Asturias determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias, Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, a propuesta de los Ministros de Cultura y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias de fecha 23 de junio de 1983 por el que se transfirieron funciones del Estado en materia de cultura al Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias.

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Asturias de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Asturias establece, en su artículo 10, 1, letras l), ll) y m), que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en las materias de museos, archivos y bibliotecas de interés para el Principado de Asturias, que no sean de titularidad estatal [letra l)]; patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para el Principado [letra ll)]; fomento de la cultura con especial referencia a sus manifestaciones regionales [letra m)]. Asimismo el Principado de Asturias asume, en el artículo 12, letra c), la función ejecutiva de la gestión de los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrar con el Estado. Y en el artículo 13, letra ll), establece que podrá ejercer competencias, en los términos del apartado segundo, en materia de gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal radicados en Asturias.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que el Principado de Asturias tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transfiriéndose funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

**B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasarán.**

Se transfieren al Principado de Asturias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución, puntos 15 y 16, y de los artículos 10.1, letras l), ll) y m) del Estatuto de Autonomía para Asturias, y artículo 12, letra c).

a.1) Competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza y los que se encuentren en depósito procedentes de Centros o Servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico, artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórico-Artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo de los artículos 10.1, letra m), del Estatuto y 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones y Entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda

clase de actividades teatrales, festivas, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, siempre que éstas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

**C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.**

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, de la Constitución, la competencia exclusiva en el territorio del Principado de Asturias para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y explotación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.  
b) Las relaciones internacionales.  
c) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las medallas de Bellas Artes.  
d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.  
e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.  
f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.  
g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente acuerdo.  
h) Ejercer, en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico que se realice en el territorio del Principado de Asturias será comunicada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.

c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfica, se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.

d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) La Administración del Estado y el Principado de Asturias podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan al Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta, cinco, del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender del Principado de Asturias en los términos legalmente previstos en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y en el artículo 11 del Real Decreto 1707/1982 y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio.

**J) Fecha de efectividad de las transferencias.**

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de octubre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayans y Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez.

**RELACION N.º 1**

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. Inmuebles.

ASTURIAS

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
33-004.- Antigua Casa del Pueblo	AVILES.- La Ferrería, 23	Propiedad			—	Solicitada desafectación al Patrimonio del Estado.
33-044.- Dirección Provincial	OVIEDO.- C/ Asturias, 9	Propiedad			2.533 m <sup>2</sup>	Se reservarán 123 m <sup>2</sup> para servicios periféricos.
33-036.- Sede local	BIERES.- Avda. José Antonio, 29	Propiedad			312 m <sup>2</sup>	2 plantas pendiente desalojo solicitada desafectación.

**RELACION N.º 2**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A PRINCIPADO DE ASTURIAS**

2.1. **Relación nominal de funcionarios.**

Localidad: OVIEDO

CENTRO O PROCEDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
NERIDA ZANORANO, Manuel	Oficial Instructor	A30FG0348	activa		1.340.060	24.036	1.364.096
FUENTES GONZALEZ, Salvador	Oficial Instructor	A30FG0466	excedente		1.340.060	232.560	1.632.620
MUÑOZ GONZALEZ, Luis	Administrativo	A25FG0464	activa	Jef.Neg. Eco.Adm.	716.724	399.312	1.116.036
GARCIA GONZALO, Isabel P.	Administrativo	A25FG1726	activa		675.696	248.232	923.928
RODRIGUEZ BLANCO, M. Jesús	Auxiliar	A03FG0526	activa		404.072	289.860	693.932
ORDIALES PONSECA, M. Angeles	Auxiliar	A26FG0436	activa		387.608	289.860	677.468

**RELACION N.º 3**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A PRINCIPADO DE ASTURIAS**

2.1. **Relación nominal de funcionarios.**

Localidad: OVIEDO

CENTRO O PROCEDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
TRAPIELLO FERNANDEZ, Luisa I.	Auxiliar	A26FG1848	activa		367.608	339.732	707.340
AZPIAZU RODRIGUEZ, José Ramón	Subalterno-Cons.	A27FG0620	activa		308.016	358.288	666.304
RODRIGUEZ VILLAR, Ignacio	Subalterno	A27FG0301	activa		377.604	210.420	588.024
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Manuel	Subalterno	A27FG0614	activa		320.364	311.148	631.512
PAZ RODRIGUEZ, M. Carmen	Técnico	A24FG0129	activa	J. Dependencia	1.208.480	774.912	1.983.392
GONZALEZ AGUIRRES, Berta	Administrativo	A25FG1588	activa		708.624	248.232	956.856
FERNANDEZ HERNANDEZ, Calisto	Of. Instructor	A30FG0491	activa	J. Sec. Pro. Cult.	1.257.740	538.364	1.796.104

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
PERREIRA IGLESIAS, Francisca	Administrativo	A25FG1776	activa		615.636	303.280	918.916
TABAR ALONSO DEL CAMPO, M. Paz	Técnico Adm.ivo	A28FG1070	activa	J. Neg. Inv. y Ca.	1.167.320	447.816	1.615.136
GARCIA RAMOS, M.ª Teresa	Auxiliar	A26FG0805	activa		420.536	289.860	710.396
GARCIA TESSIER, Enrique	Of. Instructor	A30FG0604	activa	J. Neg. Con. Patr.	1.232.108	447.816	1.679.924
RODRIGUEZ HERNANDEZ, Amaro	Auxiliar	A03PG24459	activa		387.608	330.036	717.644
TORIBIO MAYOR, M.ª Asunción	Técnico Adm.ivo	A28FG1304	activa	J. Neg. Prom. M. A.	1.167.320	447.816	1.615.136
PIQUEIRO NAREDO, José Luis	Of. Instructor	A30FG0793	activa	J. Sec. As. Cult.	1.137.860	593.364	1.731.224
BOZZO FAJARDO, M.ª Teresa	Administrativo	A25FG1447	activa		708.624	248.232	956.856
MOVILLA RODRIGUEZ, Rafael	Of. Instructor	A30FG0961	activa	J. Neg. An. Cult.	1.067.468	447.816	1.515.284
BENGOECHEA CAÑON, M.ª Carmen	Técnico Adm.ivo	A28FG1178	activa	J. Neg. As. Cult.	1.331.960	327.816	1.659.776
RAMOS REGUERA, Josefa Celia	Técnico Adm.ivo	A28FG1164	activa	J. Neg. Bibliot.	1.373.120	447.816	1.820.936
GARCIA RAMOS, M.ª Paz E.	Técnico Adm.ivo	A28FG1285	activa	J. Neg. En. Cult.	1.224.944	447.816	1.672.760
MULAS ESTEBAN, Rafael	Of. Instructor	A30FG0581	activa	J. Dependencia	1.223.780	774.912	1.998.692

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SUAREZ GAYO, M.ª Carmen	Administrativo	A25FG0679	activa		774.480	248.232	1.022.712
BELTRAN CANDOSA, Servando	Administrativo	A25FG0666	activa		774.480	248.232	1.022.712
PANJUL PEÑA, M.ª Oliva	Administrativo	A25FG1611	activa		725.088	248.232	973.320
INGELMO DE LUCIO, M.ª Aurora	Administrativo	A25FG1298	activa		774.480	248.232	1.022.712
GARCIA BERBEL, Luis	Auxiliar	A26FG0646	activa		461.564	289.860	751.424
MONTES RIVERA, M.ª Isabel	Auxiliar	A26FG0951	activa		437.000	289.860	726.860
LOPEZ GARCIA, Sabino-Manuel	Técnico	T06FG051656	activo		1.363.540	118.920	1.482.460
GONZALEZ AGUIRRES, Emilia	Administrativo	A25FG1694	activo		692.160	302.280	994.440

Localidad: GIJÓN

CENTRO: DIRECCION LOCAL

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
BARCEÑA QUINTANA, Julián	Of.Instructor	A30PG0145	activa	Secretario	1.220.180	651.588	1.871.768
AQUIERE GIL, Alvaro	Of.Instructor	A30PG0310	activa		1.336.460	447.816	1.784.276
FLOREZ TAMARGO, Ma Pilar	Administrativo	A02PG5647	activa		713.124	248.232	961.356
IZQUIERDO VIZAN, Angel	Administrativo	A25PG0689	activa		700.392	248.232	948.624
ELIAS ELIAS, Ma Teresa	Administrativo	A25PG0403	activa		815.640	248.232	1.063.872
TARANO GARCIA, MaCristina	Administrativo	A25PG1482	activa		692.160	248.232	940.392
VALDES SUAREZ, Ma Angeles	Administrativo	A25PG0993	activa		692.160	248.232	940.392
BLANCO BARRERO, Francisco	Subalterno	A24PG13598	activa		119.494	311.148	430.642
QUIROGA GARCIA, José Luis	Subalterno	A27PG0586	activa		327.564	3 11.148	638.712
VILLA FERNANDEZ, Roberto	Subalterno	A27PG0293	activa		376.956	210.420	587.376
HIDALGO ALVAREZ, Ma Carmen	Auxiliar	A26PG0265	activa		427.736	830.036	737.772

- 6 -

Localidad: OVIEDO

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
BARRACA DE RAMOS, José R.	Fac. Arch. El. Ar.	A258C464	activa	Director	1.011.820	1.490.100	2.501.920
MARTINEZ CADERNOSO, Purificación	Ayudante A.B.M.	A498C138	activa		683.928	480.564	1.164.492
PELETO ALVAREZ-VALDES, Ma Carmen	Ayudante A.B.M.	A498C283	activa		802.144	480.564	1.282.708
HERRERA ALONSO, Alfonso	Administrativo	T06PG11A1692	activa		749.784	248.232	998.016
ALVAREZ GONZALEZ, Angeles Peliciana	Administrativo	A25PG1273	activa		730.944	248.232	1.009.176
GARCIA-POLADURA GONZALEZ, Ma Carmen	Auxiliar	A26PG0563	activa		437.000	339.732	776.732
GRANDA CARRANES, Ma Carmen	Auxiliar	A03PG04114	activa		387.608	289.860	677.468
VIGIL ARGENTIERS, Aurora Gil Mendiz	Auxiliar	A26PG0813	activa		437.000	330.036	767.036
ASUNJO ASUNJO, Luis	Subalterno	A24PG11939	activa		130.078	338.856	468.934
CALVO FERNANDEZ, José	Subalterno	A24PG0328	activa		135.370	358.272	493.642

- 7 -

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CUART ROIG, Juan	Subalterno	AR4PG11965	activa		130.078	358.272	488.350
FERNANDEZ GARCIA, Leonar do	Subalterno	AR4PG13458	activa		124.786	311.148	435.934
RIVAS LOPEZ, José-Francisco	Subalterno	AR4PG13599	activa		119.494	210.420	329.914
RODRIGUEZ ROSAL, José Angel	Subalterno	A27PG0634	activa		307.116	311.148	618.264

- 8 -

Localidad: AVILES (Oviedo)

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RIPOLL PLANELLAS, Antonio-José	Ayud.Ar.Bi.y Mus	A498C171	Activo	Director	822.208	558.192	1.380.400
ESCANCIANO DIEZ, Abilio	Subalterno	AR4PG1803	Activo		130.078	311.148	441.226

- 9 -

Localidad: GIJÓN

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
OLIVER MENDO, Encelia	Fac. Arch.El.Ayud.	A258C303	activo	Directora	1.276.408	636.232	1.932.640
GUTIERREZ FERNADO, Laura	Ayudante A.E.M.	A498C168	activa		785.680	461.160	1.246.840
SUAREZ MIRANDA, Ma Carmen	Administrativo	A02PG11849	activa		385.144	248.232	6.33.376
GISENET SANCHEZ, Emilio	Auxiliar	A26PG0726	activa		445.100	289.860	734.960
MIRANDA VILA, Amelia	Auxiliar	A26PG1313	activa		420.536	289.860	710.396
NOVA COCOMATE, MAFIcida	Auxiliar	A03PG24536	activa		387.608	330.036	717.644
ALONSO FERRERAS, Crescencio	Subalterno	AR4PG13597	activa		119.492	311.148	430.640
GARCIA LAGO, Francisco	Subalterno	AR4PG13202	activa		124.786	311.148	435.934

- 10 -

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ALVAREZ PINEDO, Blanca	Fac. Arch. E. y A.	42582299	activo	Directora	1.243.480	714.658	2.957.936
CUEVAS ALONSO, Prohíra	Administrativo	206FG11A06339	activa		725.088	248.232	973.320
MUÑOZ MUÑOZ, Elena	Administrativo	A25FG1318	activa		675.696	248.232	923.928
FERNANDEZ KOBLES, Antonio	Subalterno	AR4FG3327	activa		335.570	338.856	674.226

- 11 -

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CASTILLANO GARCIA, Mercedes	Ayudante A.E.E.	A45EG049	activa	(1)	822.808	460.354	1.302.722

(1) En condición de servicio en Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, con fecha 8-09-83. Destino en propiedad: Archivo Histórico Provincial de Orión.

- 12 -

**Centro: Museo Arqueológico Provincial**

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ESQUEROLA FONSODA, Matilde	Fac. Cód. Nuevos	A46EC41	activo	Directora	1.078.840	714.658	1.793.498

- 13 -

**3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN ASTURIAS**

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
OVEDO - Direc. Provia.	Director Provia.	Técnico	1.063.556		
OVEDO - "	Secretario Prov.	Técnico	463.036		
OYON - Deleg. Local	Delegado Local	Técnico	574.712		
OVEDO - Distrito	Delegado Distrito	Técnico	319.488		

- 14 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A ASTURIAS

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
OVIEDO - ARCHIVOS -	Ayudante	Ayudante A.B.M.		193.344	

2.3. Relación nominal de personal contratado en Régimen Administrativo.

Localidad: OVIEDO CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total-anual
			Básicas	Complementarias	
PASARON RUIZ, Marta (1)	Auxiliar	Auxiliar Biblioteca			47.832
(1) Contratada hasta el 31 de diciembre de 1988. El contrato ha sido prorrogado hasta que se aprueben las bases de régimen estatutario de los funcionarios de la Administración del Estado.					

Localidad: GIJÓN CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total-anual
			Básicas	Complementarias	
REAL PEÑUELA, Inocente	Subalterno	Subalterno			531.438

Localidad: GIJÓN CENTRO: ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total-anual
			Básicas	Complementarias	
ABREUJAS PASTOR, M. Angeles	Auxiliar	Auxiliar Archivo			612.228

2A. Relación nominal de personal laboral.

Localidad: OVIEDO

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
ALBA MIGUELEZ, Avelina	Limpiadora			597.462
MOSCOSO LOZANO, Rafaela	"			526.470
PEREZ SANTURIO, Angeles	"			688.310
SANTOS ALARIOS, Josefa	"			736.708
ARCE-FLORES VALDES, Elena	Instructora			358.305

- 19 -

Localidad: OVIEDO

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
ALVAREZ MARTINEZ, Benjamín	Mozo			572.250
GARCIA BALAN, M <sup>e</sup> Rosario	Instructora			69.450
GARCIA ESTRADA, M <sup>a</sup> Concepción	Instructora			70.420
GOMEZ RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> Pilar	Profesora Hogar			76.020
GONZALEZ GONZALEZ, María	Limpiadora			549.360

- 21 -

Localidad: GIJÓN

CENTRO: DIRECCION LOCAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
BERNARDO ALVAREZ, Avelina	Limpiadora			457.614

- 20 -

Localidad: GIJÓN

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ VAZQUEZ, M <sup>a</sup> Teresa	Maestra de 1 <sup>a</sup> enseñanza			510.795
BEDIA GONZALEZ, Sara	Limpiadora			552.360
TEXIDOR GUILLEN, Francisco	Vigilante			503.580

- 22 -

Localidad: OVIEDO

Centro: ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ FLOREZ, Antonio	Mozo			556.860
PEDESGAL FERNANDEZ, Cándida	Limpiadora			215.610
MAYORDOMO SUAREZ, Jesús (1)				902.157
(1) Abona las retribuciones al Organismo Autónomo "Medios de Comunicación Social del Estado". Cobra sus retribuciones según el Convenio de Artes Gráficas.				

- 23 -

Localidad: Varias de la provincia

Centro: CUEVAS Y CASTROS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ GONZALEZ, Angel	Guarda de Castro de Coaña			526.470
SANCHEZ MENDEZ, José Antonio	Guarda de Castro de Coaña			549.360
GARCIA RUHO, Manuel	Guarda de Cueva de Candamo			572.250
LOPEZ FERNANDEZ, Félix	Guarda de Cueva de Candamo			572.250
MARCIANDI LIBRARI, Fernando	Guarda de Cueva del Pindal			555.340
SAN MIGUEL MUÑOZ, Mercedes	Guarda de Idolo Peña 71			555.340

- 24 -

FINANCIA DE EMPLEADOS DE TRABAJO POR UN NÚMERO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

PROVINCIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
ASTURIAS.....	13	8	24	5	4	-	10	2	-	-	1	-	3	-	3	-	-	2													

- 25 -

NÚMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALA QUE SE TRANSFEREN AL PRINCIPAL DE SEPTIEMBRE

CUERPO O ESCALA	Número de FUNCIONARIOS
General Administrativo	2
General Auxiliar	4
Oficiales Instructores a extinguir	9
Técnicos Administrativos a extinguir	5
Técnicos a extinguir	1
Administrativos a extinguir	16
Auxiliares a extinguir	10
Subalternos a extinguir	6
Técnicos AIBS	1
Administrativos AIBS	2
Ayudantes Archivos Bibliotecas y Museos	5
Facultativos Archivos y Bibliotecas	3
Facultativos Conservadores de Museos	1
Subalternos ADM	10

- 26 -